

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 11353

Artículo-1º.-Convalídase el Convenio suscripto "Ad-referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de Lanús, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Municipio de Lanús, que tiene por objeto la cooperación y la asistencia técnica a los fines de promover y fortalecer el acceso a la justicia, mediante la transferencia de conocimientos y experiencias del Ministerio a la Municipalidad; y que obra de fs. 3 a 7 del Expediente N° M-875.112/12.- D.E. y D-00003/13.- H.C.D-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de febrero de 2013.-

REVISÓ

Árg ALICIA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ing HECTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MONULGADA POR DECRETO N° 0270
DE FECHA 25 FEB 2013



Registrada bajo el N°

11353

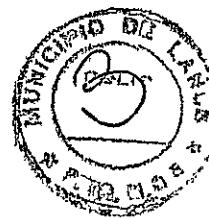
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
JEFÁ DIVISIÓN RECOPILACIÓN de
ORDENANZAS, DECRETOS,
RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFÁ DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

875112 12

11353



CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante "EL MINISTERIO" con domicilio en Sarmiento 329, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Doctor Julio César ALAK, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE LANUS, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, representado en este acto por el Señor INTENDENTE, Doctor Darío DIAZ PEREZ, por la otra, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, teniendo en cuenta:

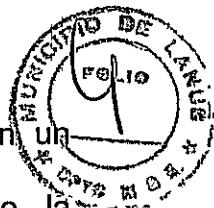
Que la Ley de Ministerios Nº 22.250 (t.o. 1992) y sus modificatorios establece en su artículo 22, inciso 1 que "EL MINISTERIO" entiende en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

Que entre dichos objetivos institucionales se encuentra el de facilitar a la población el acceso a la justicia, promoviendo la igualdad en el tratamiento de los ciudadanos, como así también la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los Derechos Humanos.

Que mediante el Decreto Nº 1755 del 23 de octubre de 2008 se creó la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA.

Que a fin de garantizar un acceso a la justicia real y efectivo, la Dirección mencionada, a través de los Centros de Acceso a la Justicia, ofrece a la

875112 12



comunidad, particularmente a los sectores más vulnerables de la población, un servicio gratuito en el que se complementan el asesoramiento jurídico, la derivación institucional y la mediación comunitaria. En ellos, se realiza la recepción, solución y seguimiento de problemáticas tanto personales como comunitarias.

Que la posibilidad de proyectar a todo el territorio nacional los beneficios de esta política de estado, requiere aunar esfuerzos con los distintos Gobiernos Provinciales, Municipales, Organismos oficiales y Organizaciones No Gubernamentales interesados en la temática expuesta.

Que por lo expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Asistencia y Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la cooperación y la asistencia técnica a los fines de promover y fortalecer el acceso a la justicia, mediante la transferencia de conocimientos y experiencias de "EL MINISTERIO" a "LA MUNICIPALIDAD", en lo concerniente a la estructura, organización y funcionamiento de los Centros de Acceso a la Justicia.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" se compromete a coordinar e implementar las actividades, capacitaciones, asesoramientos, dentro del marco de las funciones de su incumbencia, dirigidas a los agentes dependientes de "LA MUNICIPALIDAD", a los efectos de que estos últimos cuenten con los conocimientos necesarios para abordar y cubrir las necesidades jurídico-sociales de la comunidad.

875112 12



TERCERA: A los efectos de concretar el objeto contenido en la cláusula precedente, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar las locaciones y materiales necesarios para desarrollar las actividades antes descriptas.

CUARTA: "EL MINISTERIO", a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, prestará colaboración y asistencia en la implementación del presente Convenio.

QUINTA: La implementación del presente Convenio no implicará compromiso presupuestario alguno, ni transferencia de tecnologías por parte de "EL MINISTERIO", ni generará una relación financiera entre las partes. Las tareas a desarrollarse serán especificadas e instrumentadas en Actas Complementarias, en las que se determinarán los detalles de su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le correspondan a cada una de las partes intervenientes.

SEXTA: "EL MINISTERIO" designa a la Directora Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia, Lic. María Florencia CARIGNANO, con DNI N° 26.681.142, y "LA MUNICIPALIDAD", designa al Director de Acceso a la Justicia, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, Convivencia y Acceso a la Justicia, Sr. Diego Hernán D'ORTO con DNI N° 28.068.055, a efectos de coordinar las acciones que se deriven del presente Convenio.

SEPTIMA: Los responsables designados, según lo dispuesto en las cláusulas precedente, se reunirán, según se requiera, para evaluar el estado de

875112 12



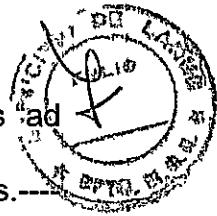
implementación de las acciones tendientes al cumplimiento del objetivo acordado.

OCTAVA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las Partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos por el espíritu de cooperación del mismo. En caso de no llegar a una solución, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del fuero Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder en razón de las personas o las cosas.

NOVENA: A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las Partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

DECIMA: El presente Convenio tendrá vigencia durante UN (1) año, contado a partir de la suscripción del mismo. A su término se renovará en plazos sucesivos de un año, salvo que alguna de ellas comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de rescindir el Convenio según lo antes previsto, no generará a las partes derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo, e implicará la rescisión automática de todos los Protocolos Adicionales que se hayan firmado. En todo caso, no se afectará la continuidad de las actividades que se encuentren en ejecución, ni las pendientes a la fecha; salvo que de mutuo acuerdo las partes decidieran lo contrario.

875112 12



UNDECIMA: El presente es suscripto por parte del Sr. Intendente de Lanús y el "referendum" de la intervención del Honorable Concejo Deliberante de Lanús.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre del año 2012.

M.J. y D.H. Nº 2549

Dr. Julio Cesar ALAK

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Dr. Darío Diaz PEREZ

Intendente de la Municipalidad de Lanús